LEY N° 3736 LEY DE 23 DE AGOSTO DE 2007

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

Articulo 1. Declarase de prioridad departamental la construcción y equipamiento de un Hospital de Segundo Nivel en el distrito 5 de la Circunscripción 34 del Municipio de Oruro.

Articulo 2. El Gobierno Municipal de Oruro queda encargado de la dotación de un terreno con una superficie suficiente para la construcción del Hospital de Segundo Nivel en el distrito 5 de la Circunscripción 34 del Municipio de Oruro.

Articulo 3. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Deportes, la Prefectura del Departamento de Oruro y el Gobierno Municipal de Oruro, quedan encargados de gestionar los recursos económicos, tanto nacionales como internacionales, y de la elaboración del proyecto a diseño final, la ejecución y construcción del Hospital del Segundo Nivel.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de agosto de dos mil siete anos.

Fdo. Carlos Raul Bohrt Irahola, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodriguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemon Aruni Gonzales, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres dias del mes de Agosto de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramon Quintana Taborga, Nila Heredia Miranda